

# Mas de 200 años de independencia

## *Over 200 years of Independence*

Trejo.Marcos Avilio

Profesor Titular de la ULA. E-mail: marcosavilio@hotmail.com]

Este trabajo, constituye una versión actualizada de una ponencia presentada en XI CONGRESO DE DERECHO CONSTITUCIONAL VENEZOLANO. CARACAS, 29 y 30 DE MARZO DE 2011.

Después de conocer el Palacio Real de Madrid, asiento del Imperio de España, así como el Palacio de Versalles, asiento del Imperio Francés, pensando en nuestra dura lucha por la Independencia, meditaba sobre el atrevimiento de nuestros héroes de emprender una lucha contra aquellos, juntos, bajo el liderazgo de Napoleón Bonaparte y con el solo apoyo de un pueblo que tenía interés en la libertad, igualdad, justicia y prosperidad.

Analizar las causas que generaron nuestra independencia, a 200 años de haberse sucedido, no es fácil, mucho menos en una breve ponencia que contribuya de alguna manera a recordarlas y a conocer sus consecuencias reflejadas en algunos textos de orden jurídico y político de la época.

### I

La falta de carácter, talento y autoridad del Rey Carlos IV en España, había permitido que Manuel Godoy y Álvarez de Faría, con una inimitable y extraordinaria carrera política, pudiera ejercer el poder detrás del trono, llegando incluso a manejar a la familia real y los asuntos del Imperio. Carlos IV, casado con María Luisa procrearon varios hijos, algunos de los cuales fallecieron a corta edad. El 14 de octubre de 1784

nació **Fernando**, en el Palacio del Escorial de San Lorenzo, quien el 23 de septiembre de 1789, a la edad de cuatro años y once meses, fue designado por su padre y juramentado ante las Cortes como Príncipe de Asturias y por lo tanto heredero del Trono, garantizando la continuidad de la dinastía de los Borbones.

Ante el objetivo de Napoleón Bonaparte de consolidar su imperio en todo el continente europeo y bloquear comercialmente a la Gran Bretaña, el 27 de octubre de 1807 se suscribió el Tratado de Fontainebleau, suscrito por Godoy, mediante el cual se reconocía la autoridad de Carlos IV en España y se acordaba la invasión y repartimiento de los territorios de Portugal, obligando a sus reyes a emigrar a Brasil, permitiéndole a Napoleón el paso por España de 29.000 soldados franceses, apostando después cerca de 170.000 soldados en la frontera con España.

Napoleón, con la excusa de Portugal, fue invadiendo y dominando a su paso los pueblos de España, lo que generó una serie de protestas contra Napoleón, pero también contra Carlos IV y contra el favorito Godoy, quien termina, este último, recluido o asilado en París.

Presionado por la situación política y por la aristocracia española, Carlos IV abdica al trono ante el Secretario de Estado y así lo comunica al Consejo, a las Cortes y a Murat, representante de Napoleón en España, con lo cual Fernando VII asume el Reinado de España e inicia un proceso de cambio sustituyendo especialmente al gabinete que mantenía Godoy en el gobierno, con lo cual se gana la admiración y apoyo popular, tal como se demuestra con su entrada a Madrid, mientras Napoleón a través de sus emisarios se negó a reconocer su autoridad, obligando bajo a amenaza de muerte a Fernando VII a abdicar a favor de su padre el 13 de mayo de 1808, con el compromiso de mantener la integridad territorial, la religión católica y la independencia del reino, quizás sin conocer que a su vez Carlos IV había renunciado sus derechos a favor de Napoleón Bonaparte desde el 8 de mayo y éste, a favor de su hermano que reinaría en España como José I, quien venía ejerciendo como Rey de Nápoles. La familia Real española fue hecha prisionera. Fernando y su hermano Carlos María, fueron recluidos en el Castillo de

Valencia, en el que permanecerían por seis años.

José Bonaparte conocía que el pueblo de España ni lo reconocía ni lo admiraba. Por ello, emprende una serie de actividades que le permitieran ser conocido como un gobernante liberal y progresista, logrando el apoyo de un grupo de colaboradores y de sectores partidarios de Fernando, influidos sin duda por las ideas renovadoras de la Revolución Francesa, por la aparente desaparición de la dinastía de los Borbones y por el interés de mantener los favores del ejercicio del gobierno, a quienes se les llamó los “afrancesados”.

La detención de la familia Real, la creación de Gobiernos Militares en diversas Provincias de España bajo la autoridad de militares franceses, los motines populares surgidos a favor de Fernando VII a partir del mes de abril y de mayo de 1808, los manifiestos de Alcaldes por la recuperación de su Independencia y la violenta represión de los franceses dirigidos por Murat contra los insurgentes españoles, grabados para la posteridad por los pinceles de Goya, permitió el inicio de un proceso de insubordinación y rebelión general en todo el territorio español en cuyos pueblos se fueron creando Juntas de Gobierno a favor de Fernando y desconociendo la autoridad francesa.

José I otorgó a España la Constitución de Bayona que no fue ni aceptada ni respetada por los españoles. Los intereses crecían contra Francia al limitar a la aristocracia el valor y cantidad de sus títulos nobiliarios junto a sus inmensos privilegios: la abolición de los derechos señoriales de las aduanas y las órdenes militares y civiles; la apropiación de templos y monasterios y el desalojo de sacerdotes y frailes en un pueblo profundamente católico en el que se confundía el poder de la Iglesia y del estado; la postura de militares españoles organizando sus fuerzas para expulsar a los franceses y la victoria de España contra el ejército de Napoleón en Bailén, Andalucía, el 19 de julio de 1808, obligó incluso a José Bonaparte a abandonar temporalmente a Madrid y al final terminaría abdicando a la Corona española.

Fernando VII antes de su abdicación había firmado dos Decretos me-

diante los cuales se ordenaba, uno a la Junta de Gobierno para que asumiese la soberanía y declararse la guerra a Napoleón y otro al Consejo Real para que convocase a las Cortes, con lo cual se le confería valor jurídico a los actos por realizar.

Por esta razón, ante la necesidad de organizar gobierno y regular la administración de España, la Junta Central, reducida a la resistencia de Cádiz, designó al Consejo de Regencia en 1810, el que debería determinar el sitio de reunión de las Cortes, a los fines de reunir a la nación y determinar su destino, las que se reunieron el 24 de septiembre de 1810, integrada solamente por 95 de los 240 Diputados, a la que se incorporaron muchos suplentes afectos a Fernando, aprobándose la **Constitución** el 1º de febrero de 1812, en la que se adoptan principios sobre la soberanía; la división tripartita del poder público; la disminución de poderes al Monarca; la adopción de los principios de libertad, igualdad y propiedad; la desaparición de la inquisición; la adopción de un nuevo régimen tributario, la libertad de imprenta, la libertad de comercio y producción, la delimitación de derechos entre Señores y vasallos y la obligación del pueblo a sostener los gastos del Estado. Sin duda, esta Constitución debió ser concebida y redactada por personas muy ilustradas sobre el manejo y organización del Estado, sin embargo, Cádiz estaba rodeada por los franceses, la Constitución debería ser jurada por el Rey para su vigencia y el Rey estaba preso y no era fácil darla a conocer al pueblo español en las difíciles circunstancias de la guerra.

## II

Los hechos resumidamente narrados anteriormente, no eran desconocidos en América. Las noticias de Europa eran transmitidas por viajeros llegados a este continente, además la Gran Bretaña aupaba la información con la finalidad de desprestigiar a Napoleón y subrepticamente financiaba movimientos y expediciones para que las Provincias de América adoptaran una postura contra los franceses. La expedición de Francisco de Miranda y su proclama del 2 de agosto de 1806 desde Coro, es un ejemplo de estas circunstancias.

El 24 de octubre de 1808 apareció el primer número de la Gaceta de Caracas, en cuya primera etapa se publicarían las noticias de Europa, especialmente de España, de lo ocurrido en las Provincias Venezolanas, pero también las Reales Órdenes del Gobierno Supremo, los bandos y documentos oficiales, los nombramientos de funcionarios, especialmente militares, políticos o eclesiásticos. A través de ella se conocieron la constitución de las diferentes Juntas de las Provincias en España, el funcionamiento de la Regencia o de la Junta Central de Sevilla o de los desmanes cometidos por los franceses contra el pueblo español. Este periódico, originalmente dirigido por el joven Andrés Bello, funcionario del gobierno de Caracas, tuvo notoria influencia de un ideólogo político y jurídico como Juan Germán Roscio y un español radicado en Caracas como fue Francisco Isnardi.

La Gaceta de Caracas permitió unificar a los venezolanos a favor de la Monarquía española contra la invasión de Napoleón Bonaparte, su fidelidad a Fernando VII como Rey legítimo, respaldo a la Junta Central de gobierno y al Consejo de Regencia y por consecuencia a la Capitanía General designada por Fernando. En estos principios coincidían los monárquicos, los jóvenes revolucionarios liderados por los Bolívar o los Montilla, los mantuanos y los pardos que reclamaban mejores y más amplios derechos.

*“Primero morir que aceptar el yugo de Napoleón”* tituló Andrés Bello el primer editorial de La Gaceta, marcando la pauta política del periódico. Destaca además la defensa a la libertad de imprenta, a la Iglesia católica, las atrocidades cometidas por el ejército de Francia, los triunfos de la resistencia de España y de Portugal, especialmente la victoria de Bailén, sobre la cual se presentaban obras de teatro en Caracas.

Si bien es cierto que los hechos de España motivaron a buena parte de América contra Napoleón, otras causas coincidieron para lograr la independencia: Una de ellas era de orden económico, pues España venía sustrayendo de América sus riquezas naturales, especialmente el oro, la plata, las perlas o cualquier otro producto, con lo cual se logró el equilibrio económico de la Nación, junto a la finalización de la gue-

rra con Inglaterra para impedir el asalto a las embarcaciones españolas. Agreguemos el pago de los tributos a España; la discriminación de orden religioso y étnico; el sistema esclavista sobre la raza negra y la discriminación de los indígenas; la segregación de los blancos criollos de los altos cargos oficiales y la limitación a los pardos para el ejercicio de los derechos políticos; la influencia de las sectas secretas, especialmente de los masones, por la liberación de América; el conflicto interno de España en guerra contra la invasión de Napoleón, lo que no le permitía ocuparse de los dominios de ultramar.

Sin duda hay dos hechos notorios que influyen sobre el pensamiento de los intelectuales de Caracas: El primero, la revolución francesa, surgida a finales del siglo 18 con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, pero con ideas renovadoras expresadas por el llamado "Iluminismo": El primero de ellos con la moderna concepción de la soberanía como poder mayor dentro del Estado y cuyo titular es el pueblo, alejándose así de las viejas teorías del Estado Teocrático cuyo soberano era Dios y el Papa como regente o, la transmisión del poder por vínculos de la sangre a través de dinastías monárquicas que asumían la soberanía de los pueblos; la división tripartita del poder público en Ejecutivo, Legislativo y Judicial para la administración, legislación o la administración de justicia del Estado, dentro de una concepción de autonomía de cada uno de ellos pero de controles para el ejercicio del poder. El reconocimiento de los derechos humanos como inherentes a la persona humana, con lo cual se terminaba la práctica de los derechos estamentales mantenida por muchos siglos en los que el hombre solamente tenía los derechos que su clase social le confería o los que le confiriese el Rey como premio a sus actividades, parentescos o linajes, pletóricos de privilegios. Estas ideas eran divulgadas en las élites intelectuales y existen autores que comentan cómo Simón Rodríguez hacía copias a mano de aquella Declaración, para hacerla circular entre los jóvenes de Caracas.

El segundo hecho notorio fue la independencia de los Estados Unidos de América, demostrando como una amplia región del continente había podido independizarse de la Gran Bretaña a través de una guerra

contra magno imperio, asumiendo como propios los principios de la revolución francesa y aportándole una serie de innovaciones que modificarían el régimen político, la estructura del Estado, su forma de gobierno y la consagración de los derechos humanos. Los estados Unidos nos aportaron la creación de una verdadera Confederación con la unión de las Colonias del Norte, consagrado después como un Estado Federal con un solo gobierno pero con Provincias o estados que mantenían su propia autonomía, regidos por una Constitución escrita, aprobada por una Asamblea generada por la voluntad popular de cada provincia y en la que se garantiza la supremacía del orden constitucional para mantener la unidad del nuevo Estado nacional. La creación de la Presidencia de la República con sus especiales funciones de Jefe de Gobierno, Jefe de Estado para sus relaciones internacionales y Comandante General de las Fuerzas Armadas, sustituyó la concepción monárquica al establecer que debería ser de expresión popular, sus mandatos serían temporales y además era responsable de sus actos sometidos a un control político por parte del Poder Legislativo y a un control jurídico por parte del Poder Judicial. La invención del Vicepresidente fue útil, pues no solo se creaba para sustituir al Presidente en caso de faltas temporales o absolutas sino para integrar al Poder Ejecutivo y el Legislativo, el cual preside, para que sus decisiones fueran realmente la voluntad de la República.

La Constitución de los Estados Unidos marcó la pauta de las demás constituciones de los pueblos de América: Un Poder Judicial autónomo e independiente, la vigencia del estado de derecho, el respeto por los derechos humanos, el Poder legislativo con dos cámaras para representar en una de ellas a las Provincias autónomas e iguales y la segunda para la representación del pueblo de las provincias o estados. En medio de un clima de amplia libertad, se consagró la de imprenta y opinión, la de asociación, libre comercio, fomento y respeto a la propiedad, el respeto a la comunidad internacional y una estructura federal acorde con lo que querían las provincias de América, como era su autonomía política, legislativa y financiera. Con ella surgiría la democracia como sistema político de gobierno, convirtiéndose su Constitución en una verdadera obra de ingeniería jurídica que a través de las enmiendas aprobadas ha ido adaptándose a las necesidades o requerimientos de la República.

Todos estos hechos y circunstancias debieron influir en los movimientos independentistas que progresivamente se fueron desvinculando de Europa y en el caso de los países Latinoamericanos, de España y Portugal. Así se evidencia del análisis de los escritos aparecidos en los pocos periódicos de la época inmediatamente anterior al 19 de abril de 1810 y especialmente en la Gaceta de Caracas, que llegó a publicar noticias de un periódico llamado El Colombiano, editado por Francisco de Miranda en Londres, escritos de José María Blanco White, publicados en el periódico El Español desde Londres, análisis del irlandés William Burke, amigo de Miranda y quien se trasladó a Caracas a mediados de 1810 por las noticias del 19 de abril y quien impulsó su idea manifestada públicamente desde 1806 sobre la necesidad de lograr la independencia de Hispanoamérica de España, en ejercicio de la soberanía de los pueblos, destacándose por lo importante y lo oportuno la publicación del 29 de marzo de 1811, ya constituido el Congreso y decidiendo si se adoptaba o no la independencia definitiva de Venezuela, de un artículo denominado *"Fundamentos para una declaración de Independencia"* que debió influir en la decisión del 5 de julio siguiente, pues algunos de sus principios están contenidos en el Acta definitiva. Dentro de estas circunstancias llama la atención la publicación de un manifiesto del obispo de Mérida de Maracaibo, Mariano Talavera y Garcés, en defensa de la Monarquía de Fernando VII y de la Iglesia, pero a quien veremos después de Vicepresidente de la Junta Gubernativa de Mérida en 1810, separándose también de Maracaibo..

Vale decir entonces que los hechos conocidos del 19 de abril de 1810 no fueron espontáneos. La presión ejercida sobre el Capitán General Vicente Emparan, su sometimiento y deportación a España, así como la creación de la Junta Suprema Conservadora de los Derechos de Fernando VII en Caracas, así como la designación de nuevo gobierno y el envío de emisarios a las demás provincias que componían la Capitanía General de Venezuela para promover similares acontecimientos y las comunicaciones enviadas a otros Cabildos de América, generan un concierto de actitudes que convierten a Caracas en centro de la agitación política de América Latina, en contra de Napoleón Bonaparte, a favor



de la Monarquía y de la legitimidad de Fernando VII. La Junta Suprema advirtió públicamente en manifiesto publicado al día siguiente de su constitución que sus integrantes no pretendían usurpar la soberanía del pueblo, que su formación era transitoria por las circunstancias ocurridas, mientras se le consultaba al soberano su forma definitiva de gobierno. No encontramos ningún elemento que nos permita considerar que esa Junta Suprema pensara en la independencia absoluta y definitiva de España. El objetivo era desconocer el poder y dominio que ejercía sobre su territorio el Emperador Bonaparte.

Casi todas las Provincias que conformaban la Capitanía General de Venezuela para 1810 siguieron el ejemplo de la de Caracas y en todas, se desconoció el Consejo de Regencia creado en España en supuesta representación de la Nación española, el respeto a la Religión Católica y el reconocimiento a la autoridad de Fernando VII. Todas designaron nuevo gobierno. Las Provincias de Maracaibo y Coro, no hicieron ningún manifiesto por estar dominadas fuertemente por el gobierno español.

Así tenemos:

1. Caracas, el 19 de abril, comprende el antiguo Distrito Federal, los Estados Miranda, Aragua, Carabobo, Lara, Yaracuy. Cojedes y Guárico que conformaban la antigua Provincia de Caracas.
2. Barcelona, el 27 de abril, representa al Estado Anzoátegui.
3. Cumaná, el 30 de abril, representa a los Estados Sucre y Monagas.
4. Margarita, el 1º de mayo, representa al Estado Nueva Esparta.
5. Barinas, el 5 de mayo, representando a los estados Barinas, Portuguesa y Apure.
6. Mérida, el 16 de septiembre, representando a los estados Mérida y Táchira.
7. Trujillo, el 9 de octubre, representando al Estado Trujillo.
8. Guayana, el 1º de mayo, representando al Estado Bolívar, aun cuando fue dominada nuevamente por los españoles el 2 de noviembre

Vale la pena destacar que uno de los argumentos sostenidos no solo en Venezuela, sino en otras ciudades de América, fue el desconocimiento de la legitimidad del Consejo de Regencia por haberse constituido so-

lamente por el voto o representación de españoles europeos y no los de América, argumentándose en un *“Manifiesto dirigido a los pueblos por la Junta de Mérida”* y redactado por Mariano de Talavera, que los españoles de la Península eran 10 millones y en América habían más de 16 millones quienes no habían sido representados, por lo que no estaban obligados a reconocerlo, pues no representaban a la Nación Española. Se criticó la distribución de los cargos, el despilfarro de los dineros públicos, el estado de abandono del ejército, se justificó el desalojo de la Junta Central en Sevilla por parte del pueblo, antes recluida en Aranjuez y la confusión y desorden creado en el país por culpa de su incapacidad. Si bien es cierto en América se constituían Juntas a favor de Fernando VII, también es cierto que se criticaba al gobierno español en sus últimos 40 años destacando la corrupción de Godoy en el mandato de Carlos IV, más ocupado de la organización de sus milicias que de los derechos del pueblo, oprimiendo la libertad y previniendo además sobre los nuevos hipócritas y traidores a España, así como la corrupción generada por el ejército de Napoleón. Así se expresaba Fray Ignacio Álvarez el 9 de octubre de 1810, con ocasión de la proclamación de la independencia de la Provincia de Trujillo y agregaba: *“Y no hay duda, que disueltos los lazos y conexiones que sostenían el Gobierno Monárquico y privado de su legítimo Príncipe, el pueblo se halla con plena facultad para nombrar sujetos y depositar en ellos la autoridad gubernativa”*.

Este último argumento era de orden filosófico mediante el cual si el pueblo soberano había adoptado a la Monarquía como forma de gobierno y no había Monarca, el pueblo asumía nuevamente la soberanía. Son los mismos argumentos que había sostenido Burke en La Gaceta de Caracas y un ideólogo de la revolución como Juan Germán Roscio, admirablemente analizado recientemente por el destacado jesuita Luis Ugalde. Por ello, no debe extrañar que en el Acta de la Independencia de Mérida se señala la unánime aprobación de los presentes a la constitución de la Junta *“y en su consecuencia declararon todos su voluntad de que se erigiese una Junta que reasumiese la voluntad Soberana, cesando por consiguiente todas las autoridades superiores e inferiores que hasta el día de hoy han gobernado, las que deben centralizarse en la enunciada Junta.”* Es decir, los miembros del anterior Cabildo, allí presentes, algunos de los

cuales formaron parte de la nueva Junta, también se desconocieron a sí mismos. Resulta irónico así que Antonio Rodríguez Picón había sido el Alcalde, presidió la nueva Junta de Gobierno defensora de Fernando VII el 19 de septiembre de 1810 y el 23 de mayo de 1813 declara a Simón Bolívar como Libertador de Venezuela. Rodríguez Picón fue el padre del Héroe de los Horcones, Gonzalo Picón, a quien Bolívar le dedica uno de sus pocos poemas y de Juan de Dios Picón, Diputado merideño al Congreso secesionista de la Gran Colombia reunido en Valencia en 1830 y quien pidió execrar a Bolívar del territorio nacional.

### III

Aun cuando los hechos del 19 de abril de 1810 nos independizaron del Rey francés que gobernaba España, nos declarábamos súbditos de Fernando VII y defensores de la Monarquía.

Sin duda la Ciudad de Caracas era un hervidero político y la presencia de muchos jóvenes revolucionarios impulsaban la independencia total, aprovechando la excusa de la ausencia de Monarca por la prisión de Fernando. Ante tal presión, la Junta de Caracas designa una Comisión integrada por Andrés Bello, Simón Bolívar y López Méndez, para que se trasladen a Londres y soliciten el reconocimiento de la Gran Bretaña al gobierno instaurado en Venezuela. Allí lograron la participación y el apoyo de Francisco de Miranda, residenciado allí y quien había venido solicitando la colaboración del gobierno para formar una nueva expedición que lograra la independencia de la América hispana. Después de mucha insistencia, el gobierno británico les comunicó que no puede aceptar tal reconocimiento, pues su guerra es contra Francia y los venezolanos se habían declarado súbditos de Fernando VII y por lo tanto españoles. Su guerra no era contra España. Esta opinión cambiaría el curso de los acontecimientos pues regresan a Caracas Bolívar y López Méndez, impulsan la conformación de la Junta Patriótica, presionan a la Junta de Gobierno para convocar a elecciones en las Provincias para la selección de sus representantes para la conformación de un Congreso que pudiera adoptar la formación de una Confederación de Provincias de Venezuela.

Este Congreso habría de instalarse en Caracas el 2 de marzo de 1811 y su principal debate sería si se proclamaba o no la Independencia total y definitiva de España. Los electos habían jurado lealtad a Fernando VII y “no podía jurarse en vano” según los mandamientos de la Iglesia católica. La participación destacada de Roscio y de Miranda en las sesiones inclinó a la mayoría a la Declaración del 5 de julio. Roscio, quien presidió el Congreso, era poseedor de una gran cultura filosófica y política, manejaba discretamente con Isnardi a La Gaceta de Caracas y con ello promovía favorablemente a la opinión pública. Miranda, según Arturo Uslar Pietri, era el centro de la cultura universal y conocía la fortaleza y las debilidades de los gobiernos de España y de Francia, así como la experiencia autonómica de los Estados Unidos de América y su nuevo régimen político. No resulta extraño que el Acta de Independencia fuese redactada por Roscio e Isnardi y que una vez conocida la decisión, el pueblo de Caracas explotara de emoción y de apoyo al nuevo gobierno provisional hasta que se dictara la primera Constitución de Venezuela, sancionada el 21 de diciembre del mismo año, con la cual nació nuestra República.

#### IV

A 200 años de los hechos del 19 de abril de 1810 y del 5 de julio de 1811, desmerecidamente celebrados por el actual gobierno, limitándose a desfiles militares, cuando ambas fechas fueron una victoria de la sociedad civil, consideramos conveniente resaltar que Venezuela ha logrado adoptar una serie de principios históricos fundamentales a través de sus 28 Constituciones que la identifican y le confieren una identidad propia y que no podrían ser afectados por el Poder constituido a través de una reforma constitucional, sino solamente por un Poder Constituyente originario a través de una Asamblea Nacional Constituyente prevista en el artículo 347 de la vigente Constitución. Resaltamos esta observación, pues Venezuela estuvo recientemente consultada sobre un Proyecto de Reforma que afectaba tales principios y que hubiese permitido aprobar una Constitución anti constitucional.

Nuestros principios fundamentales serían:

**Primero:** Venezuela es una República autónoma e independiente, con un sistema republicano de gobierno, a través del cual la soberanía reside en el pueblo, manifestada a través del sufragio por los procedimientos y condiciones previstos por la ley y los órganos del Poder Público.

**Segundo:** Se adoptó el principio de la vigencia y la supremacía constitucional dentro del ordenamiento jurídico y ninguna norma jurídica o acto con efectos jurídicos podría ser contrario a ella, acogiendo al sistema mixto de control que permite a todos los jueces el ejercicio del control constitucional y a un órgano judicial superior la jurisdicción constitucional.

**Tercero:** Se adopta el llamado estado de derecho, con fundamento al principio de la legalidad, del cual deriva que los gobernantes y demás autoridades deberán ser legítimos, expresión directa o indirecta de la soberanía popular, consagrándose al sistema democrático y la existencia de pluralismo político, como insustituible forma de gobierno y con la participación efectiva del pueblo en las labores del Estado.

**Cuarto:** Mantenemos el principio de la separación, autonomía y colaboración de los poderes públicos para el cumplimiento de los grandes fines del Estado.

**Quinto:** El régimen presidencial como representante del Poder Ejecutivo, con sus características de legitimidad, responsabilidad, alterabilidad y revocabilidad.

**Sexto:** Se asumió la preeminencia de los derechos humanos y que los fines del estado y de la sociedad sea lograr el pleno desarrollo de la personalidad del individuo, tratado con dignidad y como consecuencia de un sistema de justicia social. El derecho a la vida, la prohibición de la tortura y la incomunicación, el debido proceso, el derecho a la información y los demás derechos humanos intangibles no son limitables ni restringibles por la ley.

**Séptimo:** Se modificó el sistema inquisitivo del proceso penal por un sistema acusatorio, presumiéndose la inocencia y confiriendo categoría constitucional a las garantías que permiten el pleno ejercicio de la libertad.

**Octavo:** Económicamente Venezuela es un estado liberal que reconoce el derecho de propiedad, con las limitaciones de orden jurídico o social

**Noveno:** Los principales valores de Venezuela son la libertad, la igual-

dad, la justicia y la paz internacional,

**Décimo:** En cuanto su estructura, Venezuela es un Estado Federal descentralizado y tanto la Nación, los estados y los municipios deberán orientar su actuación a la cooperación y a la solidaridad.

**Decimoprimer:** Se mantiene el sistema del *Utis Possidetis Iuris* para la determinación del territorio y los sistemas de *Ius solis* y el de *Ius sanguinis* para la determinación de la nacionalidad de origen de los venezolanos.

**Decimosegundo:** La justicia se impartirá en forma oportuna, imparcial y gratuita.

**Decimotercero:** Las Fuerzas Armadas deberán ser apolíticas, obedientes, organizadas, formadas profesionalmente y están obligadas a la defensa de la soberanía, de la vigencia constitucional y del sistema democrático, excluyéndose a los militares activos de la administración civil.

**Decimocuarto:** La educación, la familia, la salud y el trabajo deberán ser objeto de atención preferente y tutelada por la sociedad y el Estado.

**Decimoquinto:** Venezuela asume el control administrativo, político, jurídico y electoral del Estado, para su organización y funcionamiento.

**Decimosexto:** Todos los venezolanos estamos obligados con las cargas públicas.

**Decimoséptimo:** La denominación de la República de Venezuela, el idioma castellano y sus símbolos patrios, forman parte de los valores históricos del país.

Con esta ponencia a tan distinguido Congreso, rendimos homenaje a nuestros libertadores en el Bicentenario de la declaración de independencia.

Mérida, 20 de marzo de 2011.

## **Bibliografía consultada:**

FEBRES CORDERO, Tulio. "Obras Completas". (10 tomos) 2ª ed. Edit. Banco Hipotecario de Occidente. 1991.

"LA REBELION DE LAS PROVINCIAS". Libro Bicentenario de la Provincia de Mérida. Alcaldía Municipio Libertador de Mérida. Mérida. 2010

PUGA, María Teresa. "Fernando VII". Edit Ariel. 1ª ed. España, Madrid, 2004

"CONSTITUCIONES PROVINCIALES". Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Vol VII. Caracas, 1959

"GACETA DE CARACAS". Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Estudio preliminar de Manuel Pérez Vila. Tomo II. Caracas, 1983

TREJO CONTRERAS, Marcos Avilio. "Albores Constitucionales de Mérida". Universidad de Los Andes. FCJP. Mérida, 1995.

COMPILACION CONSTITUCIONAL DE VENEZUELA. Servicio Autónomo de Información Legislativa. Congreso Nacional. Caracas, 1996.

LOS COMUNEROS DE MERIDA. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Tomo I Caracas, 1981.

TRUYOL Y SIERRA, Antonio. "Los derechos humanos" Edit. Tecnos. 4ª ed., Madrid, 2000.

SOSA LLANOS, Pedro Vicente. "Nos los inquisidores" Serie Trabajo de Grado N° 5. Universidad Central de Venezuela. Caracas, 2005.

FERNANDEZ HERES, Rafael. "Simón Rodríguez" Biblioteca Biográfica Venezolana. Vol 11. Edit. El Nacional. Banco del Caribe. Caracas, 2005.